

DISCURSO XLIV.

Sobre los Sacramentos de la Extrema Uncion, y del Orden Sacro.

Con motivo muy razonable se coloca en la serie de los Sacramentos despues del de la Penitencia el de la Extrema Uncion, vulgarmente llamado Oleo Santo: dirigiéndose tambien á purgar nuestras almas de los pecados, como luego veremos.

Este, fieles amados, lo insinuó Jesu Christo, como habla el Concilio de Trento (1) quando, como se lee en San Marcos, los Apóstoles por comision del mismo Christo ungián á los enfermos con aceyte, y curaban: *Et ungebant oleo multos ægros, & sanabant* (2). Pero lo instituyó despues de su Resurreccion en aquellos quarenta dias que se detuvo con sus Discípulos ántes de su subida al Cielo. Santiago Apóstol fué el primero que lo promulgó en su Epístola Canónica, como sabiamente lo nota el dicho Concilio, escribiendo así: *Si hubiese entre vosotros algun*

enfermo, llame á los Sacerdotes, y rueguen por él, ungiéndolo con el Oleo en el nombre del Señor; y la oracion fiel salvará y aprovechará al enfermo, y el Señor lo aliviará, y si tuviese pecados se le perdonarán (3). Con cuyas palabras nota el mismo Concilio (4), que el Apóstol muestra todas las condiciones necesarias á un verdadero Sacramento, esto es, el signo sensible, que es la Sagrada Uncion: la promesa de la gracia con su digna recepcion en aquellas palabras: *que si tuviese pecados, le serán perdonados*: lo que no se efectua sino con la infusion de la gracia, como lo expliqué en el Discurso antecedente: y la institucion hecha por Christo; no pudiendo otro sino un Dios Hombre instituir signos, por cuyo uso se confiera la gracia, como lo expliqué en el Discurso 31. Y así por la perpetua tradicion y por el consentimiento y asenso de todos los Santos Padres, alegados por nuestros Teólogos contra todos los Hereges que pertinazmente lo niegan, fué siempre reconocido por verdadero Sacramento: por lo qual como

(1) Sess. 14. cap. 1. (2) Marc. 6. (3) Jacob. 5. v. 14. 15.

(4) Loc. cit.

verdad de fe se definió por el Santo Concilio de Trento en estos términos: *Si quis dixerit Extremam Uctionem non esse vere & proprie Sacramentum, à Christo Domino nostro institutum, & à Beato Jacobo Apostolo promulgatum, sed ritum acceptum à Patribus, aut figmentum humanum, anathema sit* (1).

De todo esto se infiere, que la materia remota de este Sacramento es el aceyte de olivas, para denotar los efectos que causa en el alma, de los quales mas abaxo hablaremos; y que la Uncion es la materia próxima: la forma son las preces que dice el Sacerdote mientras unge al enfermo. El aceyte debe ser bendito, no por necesidad de Sacramento, sino por solo precepto de la Iglesia Católica; y segun el Rito de la Iglesia Occidental, debe ser bendito por el Obispo; he dicho segun el Rito de la Iglesia Occidental; porque en la Iglesia Oriental lo bendice el Sacerdote en su administracion, cuyo Rito fué aprobado por el Pontífice Clemente VIII. en su instruccion dirigida ad *Episcopos Latinos*. La Uncion

en la Iglesia Occidental se hace en los cinco sentidos corporales, segun San Gregorio el Magno (2); y segun diversos Rituales se hace tambien en los pies; y en los hombres tambien en los riñones; lo que se omite en las mugeres por razon de la honestidad. Por lo qual cada uno debe observar el Rito de su Iglesia. Pero nota Santo Tomás que la Uncion de los cinco sentidos la observan todos como casi de necesidad de Sacramento, por ser los cinco sentidos el primer origen de todo pecado: *Ideo illa Uctio ab omnibus observatur, quæ fit ad quinque sensus, quasi de necessitate Sacramenti* (3). Mas esto se debe entender, en el supuesto que haya tiempo, y que moralmente se pueda; pues no habiendo tiempo; ó por otro motivo grave no se pudiese hacer moralmente, bastará ungir la frente ó aquel sentido que mas viniere á la mano, y unir con las palabras la forma que se diria sobre cada uno en particular: *Per istam Sanctam Uctionem, & suam piissimam misericordiam indulgeat tibi Deus quidquid per visum, odoratum, au-*

(1) Sess. 14. Con. 1. (2) S. Greg. in Sacrament. (3) S. Thom. in 3. sent. dist. 23. art. 3. quæstiuncul. 2.

ditum, &c..... peccasti. Vamos ahora á los efectos de este Sacramento, que segun el Catecismo del Concilio de Trento, son cinco: el primero es la remision de los pecados veniales: *In primis quidem leviora, & ut communi nomine appellantur, venialia remittit.* El segundo efecto es librar la alma de aquella espiritual languidez al bien, que en ella dexaron los pecados pasados: porque no temiendo el hombre cosa alguna mas que la muerte; y administrándose este Sacramento, miéntras es iminente la muerte, ó se cree que luego llegue; si se sigue, que el alma se perturba bastante con la memoria de los pecados ántes cometidos, viéndose próxima á dar cuenta á Dios: y se abate bastante por los temores, á veces demasiados, y por otros semejantes residuos de los pecados pasados. Y este refuerzo del alma en estos casos, es el segundo efecto de este Sacramento: *Animam á languore, & infirmitate, quam ex peccatis contraxit, & á cæteris omnibus peccati reliquis liberat:* y así comunica al alma un gozo piadoso y santo; con el qual

se mitigan aquellos temores y perturbaciones: *Ut igitur hac solitudine fidelium mentes liberentur, animusque pio & sancto gaudio repleatur, Extremæ Uctionis Sacramentum efficit.* El tercer efecto es subministrar fuerzas al alma, para llevar con paciencia y resignacion las incomodidades de la enfermedad: *Incomoda morbi levius ferat.* El quarto efecto, es fortificar al alma contra las tentaciones y asechanzas del enemigo, caso que en aquellos extremos le permitiese Dios aumentar sus tentaciones: excitando en ella unaparticular esperanza en la divina misericordia: *Allevatur, & erigitur animus divinæ bonitatis spe; eaque confirmatus... ipsius dæmonis, calcaneo, insidiantis, artes, & calliditatem facilius eludit.* Y así, se nota, como los Santos Padres llaman á este Sacramento, Sacramento de Esperanza: *Sacramentum Spei.* El quinto efecto, es dar la salud corporal, si conviene al bien del alma. *Sanitatem corporis interdum, ubi salutem animæ expedierit, consequitur (1).*

El Ministro de este Sacramento es el Sacerdote, como claramente lo dice San-

(1) Cath. part. 2. c. 6. n. 12.

tiago en su Epístola; pero por precepto de la Iglesia, para administrarlo, lo debe hacer el Párroco ú otro Sacerdote con su licencia, como lo dice el Catecismo. Y aunque sea muy loable que muchos Sacerdotes unjan al enfermo, quién en un sentido, y quién en otro, no es necesario para su válida administracion: pues basta uno solo: porque como dice Santo Tomás, obra en nombre y virtud de la Iglesia, cuyo Ministro es, y cuya persona representa: *Si tamen unus solus Presbiter adsit, intelligitur hoc Sacramentum perficere in virtute totius Ecclesiæ, cujus Minister existit, & cujus personam gerit (1).*

El sugeto de este Sacramento, es el enfermo gravemente enfermo, ó que se halla en peligro de muerte, segun la doctrina del Concilio de Trento: *Esse hanc Uctionem infirmis adhibendam; illis præsertim, qui tam periculose decumbunt, ut in exitu vitæ constituti videantur (2).* Y así observa, que muchos Padres lo llaman Sacramento de los que estan para morir: *Sacramentum exeuntium.* Por lo qual no se ha de disimular

aquel falso amor, que suele dominar á los parientes del enfermo; quienes por no contristarle con el tácito anuncio de la próxima muerte, procuran que el Párroco difiera conferirle ó administrarle la Extrema-Uncion: á lo qual se sigue, que muera sin este Sacramento. Este modo de obrar procede de falta de conocimiento, de falta de piedad y de verdadero amor en los parientes: de falta de conocimiento, por no saber como uno de los efectos de este Sacramento es, como diximos, dar la salud corporal si conviene: *Oratio fidei salvabit infirmum,* como dice Santiago. No acelera la muerte, no: sino que causa la salud, si no se opone al bien del alma. Sé, que se suele responder, que se difiere lo mas que se puede, por no aumentar la pena al enfermo: ¿pero no habeis oido que causa su alivio? *Et alleviabit eum Dominus?* No quiero decir que se deba administrar este Sacramento fuera del peligro de muerte; no, no digo esto: sin embargo que en los primeros siglos de la Iglesia se daba en el principio de la enfermedad, con el fin de conseguir por su medio la

(1) 4. contra Gent. c. 73. (2) Sess. 14. c. 3.

sanidad; pero tampoco se ha de esperar, para un punto tan extremo, que muera sin recibirlo. Y aún se hallan parientes tan poco piadosos, que pidiendo el enfermo la Santa Uncion, lo disuaden, diciéndole, que no hay tanta necesidad. Y suelen responder: Padre, á esto nos mueve el amor que le profesamos. ¡Bravo amor! ¿Esto llamais amor verdadero? El amor verdadero, quiere ante todas las cosas los bienes del alma, y procura asegurarlos por todos los medios; y así, fieles amados, jamas os opongais al prudente Párroco, siempre y quando juzgue que se debe administrar: y mucho ménos al enfermo quando devotamente lo pide; ántes bien debeis procurar, que el enfermo lo reciba con el juicio sano, para que se disponga á recibirlo con fruto; y para que con mucho mérito prosiga pidiendo perdon á Dios de los pecados que cometió por el abuso de sus sentidos; porque aunque recibéndolo sin conocimiento, reciba el efecto del Sacramento si está en gracia; con mayor fruto lo recibirá, si se dispone ántes con un verdadero acto de

(1) *Joannes Heroltus, & Nicolaus Dionysius in Gem. Prædicantium, trac. 2. p. 2.*

dolor de sus pecados, y acompañar así á las Santas Unciones. Así lo ordenan muchos Concilios Provinciales, y con especialidad San Cárlos Borromeo en sus Instrucciones: *Ministrabit autem, dum æger integris sensibus est.* Oid un bellissimo caso, referido por dos gravísimos Autores (1), sobre este asunto. Habiendo caido enfermo un soldado, buen christiano, y recibido con mucha devocion los Sacramentos de la Penitencia y el Viático, estaba tambien dispuesto para recibir la Extrema-Uncion: pero su muger, por no entristecerlo, hizo quanto pudo para diferir se la administrasen: mas reducido ya á la agonía y privacion de sus sentidos, se lo administraron; y quedó como muerto por el tiempo de seis horas. Vuelto despues en sí, se volvió á su muger, diciéndola: ¡Ah, muger ingrata! tú me has hecho mucho perjuicio con estorbar que me diesen la Extrema-Uncion quando estaba con todos mis sentidos: pues si la hubiera recibido con mi conocimiento; por los actos buenos que habria hecho, no tendria sino treinta dias de purgatorio; y ahora por haber-

berlo recibido sin saber lo que recibia, debo estar siete años; y á no haber sido socorrido con las oraciones de estos Religiosos, que con mucha devocion pidieron por mí á Dios, hubiera estado treinta años; pero tú por castigo de lo que dilataste que se me diera la Santa Uncion, quedarás valdada por toda tu vida; y dicho esto espiró felizmente su alma: y de allí á poco cayó parálitica la muger, continuando así por toda su vida; pero murió tambien ella muy christianamente. Ved con esto, fieles amados, cuánto desagrada á Dios, y cuánto perjudica á las almas el recibir este Sacramento sin conocimiento: cuánto se pueda ganar recibéndolo con todos los sentidos; y cuánto perjudica el falso amor de los parientes que dilatan su administracion, hasta que el enfermo no sabe lo que recibe. Sed pues cuidadosos de que se reciba siempre con tiempo.

Segun Santo Tomás, á quien siguen muchos Teólo-

gos, se puede reiterar los Extrema-Uncion, si el mal retrocede de tal suerte, que la recaída tenga especie de nuevo mal: ved aquí sus palabras para que sirvan de advertencia á los Párrocos: *Quædam ergo infirmitates non sunt diuturnæ; unde si in eis datur hoc Sacramentum, tunc cum homo ad illum statum perveniat ut sit in periculo mortis, non recedit à statu illo, nisi infirmitate curata; & ita iterum non debet inungi, sed si recidivum patiat, erit alia infirmitas, & poterit fieri alia inunctio. Quædam vero sunt ægri tudines diuturnæ, ut hæctica, & hydropisis, & hujusmodi; & in talibus non debet fieri inunctio, nisi quando videntur perducere ad periculum mortis: & si homo illum articulum evadat eadem infirmitate durante & iterum ad similem statum per illam infirmitatem reducat, iterum potest inungi, quia jam est quasi alius infirmitatis status, quamvis non sit alia infirmitas simpliciter (1) (*).*

Pero quiza dirá alguno: Pa-

(1) *In 4. sent. dist. 23. art. 2. à 4. questiunc. 2.*

(*) Quando un Párroco si es ó no el mismo peligro de muerte, es muy conveniente que vuelva á administrar la Santa Uncion, por ser esta reiteracion mas conforme á la costumbre antigua de la Iglesia; y porque se comunica un nuevo auxilio y confortativo al enfermo. Véase al Sumo Pontífice Benedicto XIV. de *Sinod. Diocesana, lib. 8. cap. 8. n. 4.*

Padre, lo cierto es, que este Sacramento no es necesario para la salvacion; segun Santo Tomás y los Teólogos: luego se puede omitir sin peligro de la vida eterna. Respondo: es cierto que no es necesario; pero digo, que dexarlo deliberadamente, pudiéndolo recibir oportunamente es hacer poco aprecio de él: es señal de un ánimo mal dispuesto, y un desprecio de él: por lo qual peca mortalmente tanto el paciente, quanto el asistente, si de propósito se omite la Sagrada Uncion: tanto por el escándalo que se dá á los fieles, quanto por el poco aprecio que se muestra del Sacramento: así lo enseña la comun opinion de los Teólogos: ni Confesor alguno que esté algo versado en tales materias, podria absolver al que con plena deliberacion no quisiera recibir la Extrema-Uncion. Oid otro bello caso, que me viene á la mano, acaecido al gran Santo San Juan de Dios, y referido por el grave Escritor de su vida (1). Hallándose San Juan de Dios ocupado en la caritativa asistencia de su Hospital, dió orden para que á uno de sus enfermos se

le administrase la Extrema-Uncion, por hallarse ya á las puertas de la muerte: pero pareciéndole al enfermo que no era tan grave el mal, dixo á los que disponian su administracion, que no se apresurasen, por no haber llegado el mal á aquel grado que creian: que quando fuese tiempo, pediria él la Extrema-Uncion: cediéron con esto á los ruegos del enfermo, y diferieron la administracion, por no hallarse en el Hospital el Santo, que quizá sabia por revelacion divina, que estaba próximo á morir: siguiéndose de esto, que de allí á poco murió sin la Extrema-Uncion. Vuelto el Santo al Hospital, se halló con la novedad de haber muerto así el enfermo, en la confianza de darle la Extrema-Uncion en tiempo mas oportuno: lo sintió mucho: mas celebrándose por el Santo y sus Religiosos las exéquias del difunto, segun la costumbre de la Iglesia, levantóse del ataud el difunto, y vuelto hácia San Juan, en alta voz, que todos lo oyeron, dixo: Padre de los pobres: por haber sido yo negligente en recibir la Extrema-Uncion, como habias

OR-

(1) Antonius de Govea, in Vita S. Joan. de Deo, c. 41.

ordenado, y por haber muerte en que tengamos tiempo de sin recibirla, he sido sentenciado por la Justicia Divina á estar ciento y veinte años en el Purgatorio: y dicho esto, volvió á echarse muerto. Imaginad de esto, ¡qué terror no sobrecogeria á todos al oír estas voces, y qué exhortacion no haria el Santo á sus Religiosos y á todos los demas, para que fuesen solícitos en no permitir que alguno de sus enfermos muriese sin este Sacramento! Luego, fieles amados, si tanto desagradó á Dios, aquel que con ánimo de recibir la Extrema-Uncion, la difirió; juzgando no ser aun tiempo de recibirla, que fué sentenciado á un Purgatorio tan largo: ¿qué castigo no mereceria aquel, que deliberadamente y de propósito no quisiera recibirla? Seamos, pues, todos nosotros, fieles amados, solícitos en recibirla con todos nuestros sentidos, quando sea la voluntad de Dios concedernos una muerte,

en que tengamos tiempo de recibir la santa Uncion: pues siempre es mucho mejor y mas ventajoso, por los motivos sobredichos, el anticiparla, que el diferirla demasiado: procurando lo mismo para nuestros parientes y nuestros próximos, no dexándonos dominar de aquellos necios respetos, de que muchos se dexan dominar: y siendo solícitos en procurar á nosotros y á todos, aquellas ventajas para el alma, que si siempre son útiles, entónces mas que nunca son necesarias (*).

DEL ORDEN SACRO.

Al Sacramento de la Extrema-Uncion, se sigue el del Orden Sacro: mas enderezándose principalmente este nuestro Catecismo á las personas ménos doctas y legas; y perteneciendo las cosas de este Sacramento á los Eclesiásticos, á quienes mas toca hacer Catecismos que leer-

(*) Muchos y muy graves Doctores, así antiguos como modernos, defienden que todos estan obligados por precepto Divino y Eclesiástico, á recibir la Extrema-Uncion quando se hallan en peligro de muerte: lo que prueban con muchos argumentos: demostrando, que las palabras de Santiago Apóstol, citadas por el Autor en el principio de este Discurso, contienen un verdadero precepto. Véanse el Maestro de las Sentencias, San Buenaventura, Pedro Soto, Juvenim, Tournely y otros.

leerlos; dexando á su cuidado el estudiar en los libros Teológicos y Morales lo que toca á sus obligaciones, compendiamos aquí algunas cosas sobre este Sacramento; y despues diremos otras para ilustracion mas fructuosa del lector, y para utilidad de las personas que ó son, ó quieren ser Eclesiásticas.

Que el Orden Sacro sea verdadero Sacramento de la ley nueva instituido por Christo: es artículo de Fe, definido por el Sagrado Concilio de Trento, en la Sesion 23. Cánón 3. *Si quis dixerit Ordinem, sive Sacram ordinacionem, non esse vere & proprie Sacramentum à Christo Dominum institutum..... anathema sit.* El Orden se divide casi como en siete miembros, los tres llamados mayores, como son el Presbiterado ó Sacerdocio, el Diaconado, y el Subdiaconado: y en otros quatro que se llaman menores, quales son el Acólito, Exorcista, Lector, y Ostiario; los quales se graduan en prerogativa, segun que mas ó menos se acercan al último que es el Sacerdocio; porque graduándose todos, respecto al mayor ó

menor acceso que tienen para la formacion y sacrificio de la Eucharistía, descendiendo del Sacerdocio como del supremo, van gradualmente declinando como los he puesto aquí. Y sin embargo de ser siete, no forman por esto siete Sacramentos del Orden, sino uno solo: por ser todos como partes que componen un todo: siendo el Sacerdocio el colmo y el fin, al qual por su naturaleza se ordenan como al término: por lo qual dice Santo Tomás: *Tota plenitudo hujus Sacramenti est in uno Ordine, scilicet Sacerdotio; sed in aliis est quædam participatio ordinis.... & ideo omnes ordines sunt unum Sacramentum (1).*

Que los quatro menores no sean Ordenes Sacros, aunque sean cosas Sagradas, es tambien cosa cierta admitida por todos los Teólogos: como tambien es doctrina comun de los antiguos Teólogos, admitida por Santo Tomás, y aun de muchos otros despues, que sean tambien Sacramentos. Pero tambien otros, y no pocos, graves y eruditísimos Teólogos de los últimos tiempos siguiendo á Cayetano y Soto, seguidos de otros muchos,

(1) In 4. Sent. dist. 22. q. 2. art. 1. questióne. 1. ad 2.

chos, lo opugnan y contradicen, aunque reconociéndolos como grados eclesiásticos muy antiguos: y dicen que no son verdaderos Sacramentos, pues en la Carta de Cornelio Papa y Mártir, *ad Felicem Antiochenum*, se hace distinta mencion de ellos: y el Sagrado Concilio de Trento no definió cosa alguna sobre este punto.

El Subdiaconado empezó á contarse entre los Ordenes Sacros, desde el sexto siglo acá; por razon del voto de castidad que la Iglesia le impuso: incluyéndose ántes en los menores: sin embargo, pasó algun tiempo hasta que fué universalmente admitido entre los Ordenes Sacros.

El Diaconado fué siempre reconocido por Orden Sacro, como se infiere de los Actos Apostólicos. Se reconoce, como desde los tiempos mas remotos se encomendó á los Diáconos la dispensacion de la Sangre de Christo contenida en el Cáliz (1). Del Sacerdocio, no se puede negar que sea Orden Sacro, y Sacramento del Orden; pues si es de Fe que hay Sacramento del Orden, se debe verificar esto por lo ménos del Sacerdocio: sin embargo que no deba du-

darse tampoco del Diaconado; en cuya ordinacion se imponen las manos, que es un signo Sacramental. Y el Concilio quarto Cartaginense dice que el Diácono se consagra por la imposicion de las manos del Obispo: *Diaconum consecrari per impositionem manus Episcopi*: á cuyo Concilio asistió tambien San Agustin: y lo eita con frecuencia el Tridentino: y porque, finalmente, en la ordinacion de los Diáconos dice el Obispo: *Accipe Spiritum Sanctum*, &c. Con cuyas palabras se denota que se confiere la gracia del Espíritu Santo.

El Sacramento del Orden se debe recibir en estado de gracia, para no cometer un sacrilegio, por ser Sacramento de vivos.

En quanto á las materias, á las formas, y al Ministro del Sacramento del Orden, pueden ver los Ordenantes y Ordenandos, lo que les incumbe en los libros que lo tratan: pues estas cosas son ajenas de nuestro instituto, cuyo fin es instruir al pueblo fiel en sus obligaciones, pero no á los Examinandos para los Ordenes. Y así juzgo que será cosa útil decir aquí al-

(1) Morin. p. 5. de Sacro. Ordinis et Car. Bona l. 1. Rerum Lypurg. c. 25.